



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 7 de agosto de 1997

Número 3.696

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.080.- Aprobación del Convenio de Cooperación entre Ciudad de Ceuta y Universidad de Granada para el desarrollo de prácticas educativas.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.068.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Alfonso Conejo Rabaneda a partir del 11-8-97.

2.070.- Corrección de errores del anuncio 2.049 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 2.695, de 31 de julio de 1997.

2.076.- Anuncio de las competencias delegadas en el Consejero de Economía y Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, a partir del 30-7-1997.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Emvicesa

2.097.- Bases para la provisión temporal de una plaza de Técnico Informático, mediante el procedimiento de concurso.

2.098.- Bases para la provisión temporal de una plaza de Arquitecto Técnico, mediante el procedimiento de concurso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.067.- Apertura de un local destinado a cafetería en carretera de Benítez, a instancia de D. Mustafa Abdelkader Mohamed.

2.069.- Notificación a D.ª María José Schiaffino Maza en expediente sancionador relativo a la licencia de kiosco sito en Avda. Ejército Español.

2.074.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeselam relativa al puesto núm. 36 del Mercado San José.

2.075.- Notificación a D. Carlos Ramos Martín relativa al puesto P-8 del Mercado Central.

2.079.- Notificación a D. Mustafa Abdeselam Ahmed en expediente sancionador 38/97.

2.081.- Notificación a D. Hamed Mohamed Mohtar relativa al puesto A-43 del Mercado Central.

2.082.- Notificación a D. Mohamed Abderrazak Mohamed en relación al expediente sancionador 117/97.

2.083.- Notificación a D. José Luis Moreno Martín en expediente sancionador 114/97.

2.084.- Notificación a D. Mohamed Soodid Mohamed en expediente sancionador 108/97.

2.085.- Notificación a D.ª Rahma Taieb Hach en expediente sancionador 80/97.

2.086.- Notificación a D. Juan J. del Río Garciolo en expediente sancionador 100/97.

2.087.- Notificación a D. Miguel Angel María Pérez en expediente sancionador 111/97.

2.088.- Notificación a D. Abakoy Abdellatif en expediente sancionador 104/97.

2.089.- Notificación a D. Alexis Parres Aracil en expediente sancionador 102/97.

2.090.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah en expediente sancionador.

2.095.- Notificación a D. Jesús Dorado Alonso, de retención de sueldo en expediente 1845.

2.096.- Notificación a D. Mariano Roldán Martínez, de retención de sueldo en expediente 4928.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

2.091.- Adjudicación de las obras contenidas en el proyecto de "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector sur, tramo I, de estación de impulsión del Tarajal a estación de impulsión Almadraba n.º 1".

2.092.- Adjudicación de las obras contenidas en el proyecto de "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Otras actuaciones, red de saneamiento en C/ Capitán Claudio Vázquez".

2.093.- Adjudicación de las obras contenidas en el proyecto de "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector sur, tramo II, de estación Almadraba n.º 2 a Túnel de Salas (Ferrocaril)".

2.094.- Adjudicación de las obras contenidas en el proyecto de "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Otras actuaciones, ampliación de red de saneamiento desde C/ Capitán Claudio Vázquez hasta Arroyo de Benítez".

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

2.073.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

2.072.- Notificación a D. Mohamed-Laarbi Mimun Salah en expediente de Ocupación Ilegal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.059.- Notificación a D. José Sierra Cortés en Juicio de Faltas 623/96.

2.060.- Notificación a D. Miguel Angel Garrido Trujillo y D. Abdelnebi Haddu Abdeslam en Juicio de Faltas 388/96.

2.061.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeslam y D. Abdelkader Issa en Juicio de Faltas 636/96.

2.062.- Notificación a D.ª Francisca Hernández Fernández en Juicio de Faltas 252/96.

2.063.- Citación a D.ª Rosa María Arnal Moreno en Autos de Desahucio 205/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.064.- Notificación a D. Mohamed Sadik Abdelkader en Juicio de Faltas 79/96.

2.065.- Notificación a D. Mohamed Cherif en Juicio de Faltas 188/97.

2.066.- Notificación a D. Omar Mechat en Juicio de Faltas 38/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.077.- Citación a D. Julio Morales Gómez en Autos de Conciliación 224/97.

2.078.- Citación a D. Manuel Partida Guerrero en Juicio de Cognición 440/96.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.071.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por obras de reparación de saneamiento en C/ Estepona, 5, y Alférez de la Rubia, 2.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
SERVICIOS FISCALES:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia****e Instrucción Número Dos de Ceuta**

2.059.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. de Faltas 623/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. José Sierra Cortés la sentencia dictada con fecha 5 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional números 26.735, 47.503 y 59.699 de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 24 de julio de 1997.- EL SECRETARIO.

2.060.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. de Faltas 388/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Miguel Angel Garrido Trujillo y a D. Abdelnebi Haddu Abdeslam la sentencia dictada con fecha 12 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Miguel Angel Garrido Trujillo y a D. Abdelnebi Haddu Abdeslam de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 24 de julio de 1997.- EL SECRETARIO.

2.061.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. de Faltas 636/96 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Mohamed Mohamed Abdeslam y a D. Abdelkader Issou la sentencia dictada con fecha 5 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Mohamed Abdeslam y a D. Abdelkader Issou de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma.

Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 24 de julio de 1997.- EL SECRETARIO.

2.062.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. de Faltas 252/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.ª Francisca Hernández Fernández la sentencia dictada con fecha 22 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Bonifacio Bravo Molina como autor responsable de una falta de lesiones ya descrita, a la pena de cinco días de arresto menor, pudiendo cumplirse en la forma de arresto domiciliario y costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 24 de julio de 1997.- EL SECRETARIO.

2.063.- En virtud de lo acordado en autos de 205/1997, a instancia de la Cía. Mercantil Alkimobel, S. A., representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistida del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D.ª Rosa María Arnal Moreno, se cita a esta última a fin de que se persone en forma en autos para la celebración del correspondiente juicio señalado para el próximo día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas en primera citación, y el próximo día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas, en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

2.064.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas Ejecutoria núm. 79/96 seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Mohamed Sadik Abdelkader el auto dictado con fecha 6-5-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara insolvente en este procedimiento con todas sus consecuencias legales a D. Mohamed Sadik Abdelkader. Póngase la presente resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª,

de lo que doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 23 de julio de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.065.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 188/97 seguido por lesiones, ha ordenado notificar a D. Mohamed Cherif el auto dictado con fecha 1-7-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados. Remítase al Ministerio Fiscal, y una vez obtenido el visto procédase a su archivo previa anotación en el libro de los de su clase.

Así lo acuerda y firma D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de todo lo cual doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 23 de julio de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.066.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas Ejecutoria núm. 38/97 seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Omar Mechat el auto dictado con fecha 7-5-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara insolvente en este procedimiento con todas las consecuencias legales a D. Omar Mechat.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª, de lo que doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 23 de julio de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.067.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a cafetería en Benítez, carretera, a instancia de D. Mustafa Abdelkader Mohamed.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 29 de julio de 1997.- V.º B.: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.068.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad para disfrutar de las vacaciones estivales y a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia, relacionado con los artículos 23, 3.º de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47.1.º del Real Decreto 2568/86, vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la Asamblea, desde el día 11 de agosto del corriente hasta mi regreso. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.069.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª María José Schiaffino Maza, en relación con el expediente núm. 26591/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-7-97, el Excmo. Sr. Presidente acetal. de la Ciudad de Ceuta, D. Isidro Bernabé Hurtado de Mendoza y López, ha dispuesto la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Viceconsejero de Obras Públicas, por su Decreto de fecha 20-5-96, resolvió conceder licencia a D.ª María José Schiaffino Maza para ocupación de vía pública, mediante la instalación de un kiosco desmontable dedicado a la venta de caramelos y similares de confitería, frutos secos, así como prensa y revistas, ubicado en Avda. Ejército Español (junto a Urbanización "El Rocío"), por el periodo de un año, condicionando la citada licencia a que las ventas sólo podían ser efectuadas por el titular de la licencia, por tener ésta carácter de intransferible.- Con fecha 30 de enero del pasado año, D.ª María Victoria Merino Muñoz denuncia ante la Consejería de Obras Públicas que el kiosco existente en Avda. Ejército Español, junto a los Grupos "El Rocío", después de permanecer cerrado durante algún tiempo, no concretado, está siendo regentado por persona que carece de autorización para ello.- La Policía Local, en su escrito del 16 de abril pasado, comunica que el kiosco de referencia está atendido por D. Juan Lachica Ruiz, que se identifica como familiar de la adjudicataria, sin que se haya probado el parentesco, el cual pone de manifiesto que por encontrarse ausente por enfermedad la beneficiaria, le ha permitido hacerse cargo accidentalmente de las instalaciones de referencia.- Consultado el vigente padrón de habitantes de este término municipal, se constata que D.ª María José Schiaffino Maza no se encuentra inscrita en el mismo.- La licencia en su día concedida a la Sra. Schiaffino Maza para ocupación de la vía pública mediante kiosco desmontable expiró el 20-5-97, sin que hasta la fecha haya presentado nueva solicitud de autorización o iniciado los trámites documentarios pertinentes.- El Excmo. Sr. Presidente, por su Decreto del 9-5-97, resolvió incoar expediente sancionador a D.ª María José Schiaffino Maza como presunta autora de infracción a la ordenanza reguladora de ocupación de vía pública mediante kioscos y terrazas, concediendo a la interesada un plazo de audiencia de 10 días, trámite que es puesto en conocimiento de la interesada el día 20 del corriente.- La obligada comparece por escrito en el expediente alegando que solamente dispone como medio de ingresos las ventas de que realizan el kiosco objeto de litigio, que ha debido ausentarse tanto ella como su hija por motivos de enfermedad, acreditando lo cual adjunto sendos certificados médicos, y que el Sr. Lachica Ruiz actúa accidentalmente en su representación.- A tenor de las intervenciones realizadas resulta responsable de la presente inspección y expediente a D.ª María José Schiaffino Maza como autora de las acciones ejecutadas contraviniendo la licencia concedida. El Viceconsejero de Servicios Urbanos, en su cali-

dad de Instructor del expediente, propone resolución consistente en sanción económica de 15.000 pesetas, y retirada de la licencia concedida para el ejercicio de la actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Los hechos relatados son constitutivos de infracción a la Ordenanza de kioscos, calificándose la actuación imputada como falta muy grave consistente en el ejercicio de la actividad sin licencia, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas en la misma en cuanto respecta al apartado del ejercicio personal de la actividad, según determina el artículo 30.2 c), Título V, de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico a que se somete el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal, siendo sancionable con multa de 10.001 a 15.000 pesetas, y posible revocación de la licencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª María José Schiaffino Maza, sanción económica por cuantía de 15.000 pesetas, y se revoca la licencia que en su día le fue concedida para instalación de un kiosco desmontable en Avda. Ejército Español (junto a Urbanización "El Rocío").- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 30 de julio de 1997.- V.º B.º: EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.070.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.695, de 31 de julio de 1997, en el anuncio 2.049, se ha insertado por error:

Donde dice: "dentro del Programa de Intervención Social en Barriadas dependiente del Centro Asesor de la Mujer..."

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

2.073.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 18-7-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Debe decir: "dentro del Centro de Drogodependencia..."

Asimismo, donde dice: "c) estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente."

Debe decir: "c) estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología."

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 31 de julio de 1997.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

2.071.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- D. Miguel Alcaraz Romero: Obras de reparación de saneamiento en C/ Estepona, junto al número 5, y Alférez de la Rubia, junto al número 2 (expte. núm. 17/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 30 de julio de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.072.- D. Carlos Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed-Laarbi Mimum Salah, provisto de D.N.I. 45.093.184, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expte. núm. 20077/97, se le instruye por la presunta falta de "Ocupación Ilegal", por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17, sito en la Jefatura Logística Territorial, Avda. de la Marina Española s/n (Gobierno Militar), en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación al objeto de efectuar el Trámite de Audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a 30 de julio de 1997.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100136310	Y. Ahmed	45.076.135	Ceuta	15-05-97	25.000		RDL 339/90	067.4
510100135718	A. Mustafa	45.079.134	Ceuta	08-04-97	50.000	1	RD 13/92	003.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 18-7-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100121793	A. Seco	17.164.071	Ceuta	16-06-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100138094	A. Ahmed	45.078.231	Ceuta	26-06-97	20.000		RD 13/92	087.1C
510100107127	R. Lahasen	45.091.314	Ceuta	20-06-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040335253	A. Alf	45.106.437	Ceuta	19-06-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040335332	A. Alf	45.106.437	Ceuta	19-06-97	25.000		RDL 339/90	060.1

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.074.- Ante la imposibilidad de notificar por esta Consejería a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, relativa al puesto núm. 36 del Mercado San José, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 21-4-97, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

PROPUESTA RESOLUCION

- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 21-4-97, se incoó expediente sancionador al titular del puesto núm. 36 del Mercado San José, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la colocación de productos sin envasar en el suelo, según denuncia efectuada por el Inspector Veterinario.

- Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.

- Dado que la denuncia efectuada reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del art. 10.10 del Real Decreto 381/84, de 25 de enero, que aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario para el minorista de alimentación (RTMA), que señala como obli-

gación que todos los productos alimenticios se depositarán en anaqueles, estantería o vitrinas o cualquier otro medio de exposición que impida su contacto con el suelo.

- La sanción que se puede imponer es una multa de hasta 500.000 pesetas, según el art. 36 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS), como corresponde a su tipificación como falta leve, tal y como marca el artículo 35 LGS, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

- No obstante, respecto a la graduación de la sanción entiendo necesario equipararla a la graduación establecida en el Reglamento General de Mercados, por lo que a la Presidencia de la Ciudad, órgano competente en virtud del artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

PROPONE

Imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, titular del puesto núm. 36 del Mercado San José por la comisión de una falta leve consistente en la colocación de productos sin envasar en el suelo."

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

- 1.- Informe del Inspector Veterinario.
- 2.- Informe jurídico.
- 3.- Decreto inicio sancionador.
- 4.- Traslado de Decreto.
- 5.- Propuesta resolución.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.075.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Carlos Ramos Martín, titular del puesto P-8 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Recibida denuncia del Encargado Administrador acctal. de Mercados donde señala que en el puesto del que Ud. es titular se encuentra sin autorización municipal D. Halid Mohamed Mohamed, es por lo que en el plazo de 10 días desde la recepción de la presente notificación, deberá presentar copia del contrato de trabajo o certificado acreditativo del órgano correspondiente a la Seguridad Social donde conste el alta del Sr. Mohamed.

Caso de no hacerlo, se le aplicará la reglamentación aplicable, en cuanto a presencia sin autorización se refiere."

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.076.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

"Con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y siete, esta Presidencia decretó la avocación temporal de las competencias delegadas en el Consejero de Economía y Hacienda comprendidas en las bases 3.ª y 4.ª de las de Ejecución del Presupuesto para 1997, por ausencia del titular de las mismas, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Alfonso Conejo Rabaneda.- Estando prevista su reincorporación para el día 30 de los corrientes, y de conformidad con lo previsto en los arts. 13 y 14 de la LRJ y P.A.C. 30/92, arts. 21.3 y 34.2 de la Ley 7/85 (LBRL) y art. 13 del Reglamento de la Presidencia,

VENGO EN DISPONER

1.- Quede sin efecto el decreto de dos de julio de mil novecientos noventa y siete, por asumir las competencias nuevamente su titular el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, a partir del 30 de julio del presente año.

2.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.077.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de acto de conciliación 224/97 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Julio Morales Gómez.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Julio Morales Gómez para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día doce de septiembre, a las 10,15 horas de su mañana, al objeto de la celebración del acto de conciliación.

Y para que sirva de citación a D. Julio Morales

Gómez, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a quince de julio de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.078.- En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición núm. 440/96, a instancia del Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Pedro Manuel Partida Guerrero y D.ª Concepción González Sánchez, en reclamación de la cantidad de 146.681 pesetas en concepto de principal, más intereses, gastos y costas, he acordado citar a D. Manuel Partida Guerrero para que el próximo día 22 de septiembre, a las 10,00 horas de su mañana, para proceder a la remoción del depósito de los vehículos matrículas CE-4722-D y CE-5506-D, propiedad del Sr. Partida Guerrero, el cual deberá de ponerlo a disposición de este Juzgado en el día y hora señalado, dejándole estacionado en las proximidades de la puerta del Palacio de Justicia de Ceuta, sito en C/ Serrano Orive s/n, y personándose en este Juzgado el referido demandado, a fin de hacer entrega de la documentación y llaves de los vehículos, haciéndose el apercibimiento de que de hacer caso omiso a lo anteriormente expuesto, podría incurrir en un delito de desobediencia a la Autoridad Judicial.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y que sirva de citación al demandado D. Manuel Partida Guerrero, expido el presente que firmo en Ceuta, a 8 de julio de 1997.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.079.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mustafa Abdeslam Ahmed, en relación al expediente sancionador núm. 38/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de abril actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mustafa Abdeslam Ahmed, por arrojar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 2 de diciembre pasado, a las 19,15 horas, en la Bda. Príncipe Alfonso s/n. En la misma resolución se designó instructor a D. Luis Morte Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Mustafa Abdeslam Ahmed no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A)1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la falta, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las

cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mustafa Abdeslam Ahmed la sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 2 de diciembre pasado, a las 19,15 horas en la Bda. Príncipe Alfonso s/n.

Lo que comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 29 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.080.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, aprobó el Convenio de Cooperación entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada para el desarrollo de prácticas educativas en la Ciudad, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 105 del Reglamento de la Asamblea.

Ceuta, 29 de julio de 1997.- EL OFICIAL MAYOR.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.081.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Hamed Mohamed Mohtar, titular del puesto A-43 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 19-5-97, la Presidenta Acctal. de la Ciudad promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES DE HECHOS

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito donde señala que el puesto A-43 del Mercado Central, del que es titular D. Hamed Mohamed Mohtar, lleva cerrado más de seis meses al público.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- El art. 28 RGM señala que "si alguno de los puestos fijos permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos, por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la concesión de dichos puestos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditada".- El art. 42 RGM señala que "serán faltas muy graves: c) El abandono injustificado del puesto durante seis meses".- El art. 43 RGM señala que "para faltas muy graves: c) la concesión podrá ser rescindida y en su caso anulada por faltas muy graves, por incumplimiento de las ordenanzas municipales, sin derecho a indemnización.- El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido."- 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos."- 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias."- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1 de la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento"

PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Hamed Mohamed Mohtar, titular del puesto A-43 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el abandono del puesto durante más de seis meses, penada por la pérdida de la titularidad. Nómbrase Instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora."

Ceuta, 31 de julio de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.082.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Abderrazak Mohamed, en relación al expediente sancionador núm. 117/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, informa que por parte de D. Mohamed Abderrazak Mohamed, se ha procedido a pegar carteles fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el pasado día 29 de abril actual, a las 5,00 horas en la Plaza de la Constitución. Estos hechos son imputables a D. Mohamed Abderrazak Mohamed, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta grave recogida en el art. 135.b)1 de la Ordenanza de Limpieza, donde se determina que son faltas graves todas aquellas que contravengan lo dispuesto en los arts. 37 y 38 de la misma pudiendo ser sancionadas con multa de 12.500 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.b).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 de la misma que señala la sanción aplicable. Los arts. que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 35 señala que la colocación y pegada de carteles y pancartas, la distribución de octavillas y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título, está sujeta a autorización municipal previa. El art. 37 donde se prohíbe toda clase de actividad publicitaria en los edificios públicos y privados. El art. 38 conforme al cual no podrá iniciarse la colocación de carteles antes de haberse obtenido la correspondiente licencia municipal. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Abderrazak

Mohamed reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Abderrazak Mohamed, por la comisión de una falta grave consistente en pegar carteles fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el pasado día 29 de abril, a las 5,00 horas en la Plaza de la Constitución.

Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Mortes Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Dfáz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.083.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Luis Moreno Martín, en relación al expediente sancionador núm. 114/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. José Luis Moreno Martín, por arrojar papeles a la vía pública (tirar una denuncia al suelo), infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 12 de mayo actual, a las 11,15 horas en el Paseo del Revellín. Estos hechos son imputables a D. José Luis Moreno Martín y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8 párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art.

136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. José Luis Moreno Martín reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. José Luis Moreno Martín por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública (tirar una denuncia al suelo), infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 12 de mayo actual, a las 11,15 horas en el Paseo del Revellín. Se designa Instructor a D. Luis Mortes Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.084. - No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Soodid Mohamed, en relación al expediente sancionador núm. 108/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. Mohamed Soodid Mohamed, por verter agua con jabón a

la calzada con el consiguiente peligro para el tráfico rodado, apreciándose la infracción el día 9 de junio actual, a las 19,00 horas en el cruce C/ Velarde-Recinto Sur. Estos hechos son imputables a D. Mohamed Soodid Mohamed y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser multado con la suma de 10.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 dispone que son infracciones leves tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. El art. 22 c) dispone que se prohíbe el vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificante que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento, alcantarillado y depuración. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Soodid Mohamed reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Soodid Mohamed por la comisión de una falta leve consistente en verter agua con jabón a la calzada con el consiguiente peligro para el tráfico rodado, apreciándose la infracción el día 9 de junio actual, a las 19,00 horas en el cruce C/ Velarde-Recinto Sur. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Mortes Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.085.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Rahma Taieb Hach, en relación al expediente sancionador núm. 80/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17-7-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de abril actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Rahma Taieb Hach por abandonar el chasis de un vehículo matrícula CE-2992-C, marca BMW, modelo 320I, cuya propietaria es la denunciada, en un descampado de la zona urbana, comprendida en Loma Margarita y la Estación de Telecomunicaciones Militar, apreciándose la infracción el día 3 de abril actual, a las 16,00 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luir Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que se haya presentado recusación contra el mismo. D.ª Rahma Taieb Hach, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera conferir al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1,2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El art. 124, según el cual los usuarios abonarán, por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca. El art. 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Rahma Taieb Hach, una sanción de 12.500 pesetas por abandonar el chasis de un vehículo matrí-

cula CE-2992-C, marca BMW, modelo 320I, cuya propietaria es la denunciada, en un descampado de la zona urbana, comprendida en Loma Margarita y la Estación de Telecomunicaciones Militar, apreciándose la infracción el día 3 de abril actual, a las 16,00 horas.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos de la art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 29 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.086.- No siendo posible la notificación a D. Juan J. del Río Garciolo, en relación al expediente sancionador núm. 100/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "Seprona" de la 233.ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Juan José del Río Garciolo por circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, que elimina la capa vegetal e impide la renovación de la misma, apreciándose la infracción el día 3 de mayo actual, en el Monte del Renegado (campo de tiro), a las 15,50 horas. Estos hechos constituyen infracciones recogidas en el artículo 38, segunda y cuarta, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y pueden ser sancionados como infracción leve, con una multa de 10.000 a 100.000 pesetas en atención a las circunstancias previstas en el artículo 39.1 de dicha Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: "la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, rotulación, corte, arranque u otras acciones". Y cuarta: "la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies en espacios naturales protegidos". El art. 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 pesetas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se dele-

gaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Juan José del Rfo Garcíolo reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente sancionador a D. Juan José del Rfo Garcíolo, por la comisión de una falta leve consistente en circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, que elimina la capa vegetal e impide la renovación de la misma, apreciándose la infracción el día 3 de mayo actual, en el Monte del Renegado (campo de tiro), a las 15,50 horas.

Se designa Instructor a D. Luis Mortes Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.087.- No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel Angel María Pérez, en relación al expediente sancionador núm. 111/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. Miguel Angel María Pérez, por arrojar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 27 de mayo actual, a las 16,05 horas en la calle Capitán Claudio Vázquez núm. 75. Estos hechos son imputables a D. Miguel Angel María Pérez y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8 párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Miguel Angel María Pérez reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Miguel Angel María Pérez por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 27 de mayo actual, a las 16,05 horas en la calle Capitán Claudio Vázquez núm. 75.

Se designa Instructor a D. Luis Mortes Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.088.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abakoy Abdellafit, en relación al expediente sancionador núm. 104/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. Abakoy Abdellatif, por arrojar denuncia de tráfico a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 14 de abril actual, a las 1,45 horas en la Avenida Barcelona. Estos hechos son imputables a D. Abakoy Abdellatif y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8 párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Abakoy Abdellatif reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Abakoy Abdellatif por la comisión de una falta leve consistente en arrojar copia de denuncia de Tráfico a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 14 de abril actual, a las 1,45 horas en Avenida Barcelona. Se designa Instructor a D. Luis Mortes Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.089.- No siendo posible practicar la notificación a D. Alexis Luis Parres Aracil, en relación al expediente sancionador núm. 102/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-6-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. Alexis Luis Parres Aracil, por arrojar papeles a la calzada cuando circulaba con el turismo CE-5146-F, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 17 de abril actual, a las 11,05 horas en la calle Teniente Coronel Gautier, frente a "Tejidos Rubio". Estos hechos son imputables a D. Alexis Luis Parres Aracil y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8 párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Alexis Luis Parres Aracil reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Alexis Luis Parres Aracil por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la calzada cuando circulaba con el turismo CE-5146-F, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 17 de abril actual, a las 11,05 horas

en la calle Teniente Coronel Gautier, frente a "Tejidos Rubio".

Se designa Instructor a D. Luis Mortes Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.090.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah, en relación al expediente sancionador núm. 122/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10-7-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "Seprona" remite denuncia contra D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah, por arrojar restos de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Honda, modelo Prelude, matrícula CE-6133-C, en la explanada existente entre el Acuartelamiento de la Red Permanente del Ejército y el muro de los depósitos CEPESA, apreciándose la infracción el día 16 de junio actual, a las 12,30 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de

sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah, como propietario del vehículo, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah por la comisión de una falta muy grave consistente en arrojar restos de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Honda, modelo Prelude, matrícula CE-6133-C, en la explanada existente entre el Acuartelamiento de la Red Permanente del Ejército y el muro de los depósitos CEPESA, apreciándose la infracción el día 16 de junio actual, a las 12,30 horas.

Se designa Instructor a Ilmo. Sr. D. Luis Mortes Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de julio de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

2.091.- Resolución de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, por la que se adjudica el contrato de las obras contenidas en el proyecto de "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector sur, tramo I; de estación de impulsión del Tarajal a estación de impulsión Almadraha n.º 1."

1.- Entidad contratante:
Organismo: Ciudad de Ceuta.
Número de expediente: 20/97.

2.- Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Ejecución de las obras mencionadas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
 Procedimiento: Ordinario.
 Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 22.040.965 pesetas.

5.- Adjudicación:
 Fecha: 30 de julio de 1997.
 Contratista: Dragados y Construcciones, S. A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 12.885.148 pesetas.

Ceuta, a 4 de agosto de 1997.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.092.- Resolución de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, por la que se adjudica el contrato de las obras contenidas en el proyecto de "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Otras actuaciones, red de saneamiento en C/ Capitán Claudio Vázquez."

1.- Entidad contratante:
 Organismo: Ciudad de Ceuta.
 Número de expediente: 22/97.

2.- Objeto del contrato:
 Descripción del objeto: Ejecución de las obras mencionadas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
 Procedimiento: Ordinario.
 Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 19.379.407 pesetas.

5.- Adjudicación:
 Fecha: 30 de julio de 1997.
 Contratista: Necso, Entrecanales Cubiertas, S. A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 14.534.555 pesetas.

Ceuta, a 4 de agosto de 1997.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.093.- Resolución de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, por la que se adjudica el contrato de las obras contenidas en el proyecto de "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector sur, tramo II; de estación Almadraba n.º 2 a Túnel de Salas (Ferrocarril)."

1.- Entidad contratante:
 Organismo: Ciudad de Ceuta.
 Número de expediente: 21/97.

2.- Objeto del contrato:
 Descripción del objeto: Ejecución de las obras mencionadas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
 Procedimiento: Ordinario.
 Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 57.403.595 pesetas.

5.- Adjudicación:
 Fecha: 30 de julio de 1997.
 Contratista: Necso, Entrecanales Cubiertas, S. A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 41.904.624 pesetas.

Ceuta, a 4 de agosto de 1997.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

2.094.- Resolución de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta, por la que se adjudica el contrato de las obras contenidas en el proyecto de "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Otras actuaciones; ampliación de red de saneamiento desde C/ Capitán Claudio Vázquez hasta Arroyo Benítez."

1.- Entidad contratante:
 Organismo: Ciudad de Ceuta.
 Número de expediente: 23/97.

2.- Objeto del contrato:
 Descripción del objeto: Ejecución de las obras mencionadas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
 Procedimiento: Ordinario.
 Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 36.762.912 pesetas.

5.- Adjudicación:
 Fecha: 30 de julio de 1997.
 Contratista: Necso, Entrecanales Cubiertas, S. A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 23.528.264 pesetas.

Ceuta, a 4 de agosto de 1997.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.095.- En el procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido contra D. Jesús Dorado Alonso, con D.N.I. 45.070.585, por débitos a la Hacienda Municipal, se ha practicado la siguiente

"Diligencia: Notificados al deudor D. Jesús Dorado Alonso conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90, de 20 de diciembre) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se le instruye, sin que los haya satisfecho,

Declaro embargado el sueldo que D. Jesús Dorado

Alonso recibe como trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Excmo. Ayuntamiento de Ceuta procederá a descontar y a retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto, que asciende a 35.831 pesetas.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta para su conocimiento y debido cumplimiento."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D. Miguel Angel López Sánchez en paradero desconocido, y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a 1 de agosto de 1997.- EL RECAUDADOR.

2.096.- En el procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido contra D. Mariano Roldán Martínez, con D.N.I. 45.050.784, por débitos a la Hacienda Municipal, se ha practicado la siguiente

"Diligencia: Notificados al deudor D. Mariano Roldán Martínez conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90, de 20 de diciembre) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se le instruye, sin que los haya satisfecho,

Declaro embargado el sueldo que D. Mariano Roldán Martínez recibe como trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Excmo. Ayuntamiento de Ceuta procederá a descontar y a retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente co-

rresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto, que asciende a 209.461 pesetas.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta para su conocimiento y debido cumplimiento."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D. Mariano Roldán Martínez en paradero desconocido, y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a 1 de agosto de 1997.- EL RECAUDADOR.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Emvicesa

2.097.- El Consejo de Administración de Emvicesa, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de julio de 1997, aprobó las Bases para la provisión temporal de una plaza de Técnico Informático, mediante el procedimiento de concurso. Las citadas bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de Emvicesa y a disposición de los interesados.

Se hace pública la citada convocatoria a los fines previstos en la legislación vigente.

Ceuta, a 1 de agosto de 1997.- EL GERENTE DE EMVICESA.- Fdo.: Antonio Díaz Sanz.

2.098.- El Consejo de Administración de Emvicesa, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de julio de 1997, aprobó las Bases para la provisión temporal de una plaza de Arquitecto Técnico, mediante el procedimiento de concurso. Las citadas bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de Emvicesa y a disposición de los interesados.

Se hace pública la citada convocatoria a los fines previstos en la legislación vigente.

Ceuta, a 1 de agosto de 1997.- EL GERENTE DE EMVICESA.- Fdo.: Antonio Díaz Sanz.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA